



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

"Año de la Universalización de la salud"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 009-2020-GACTE-MPPA.

Aguaytía, 27 de febrero del 2020.

VISTO, el expediente administrativo con registro N° 1959, de fecha 13 de febrero del 2020, presentado por la señora **HANNY LAZO GARCIA**, identificada con D.N.I. N° **00170220**, mediante el cual solicita independización de Terreno Rustico Ubicado en Zona de Expansión Urbana, correspondiente al predio con partida **11141266**, con un área de 12.3324 Ha., ubicado en el sector Mariela, zona de expansión urbana de la ciudad de Aguaytía, Distrito y Provincia de Padre Abad - Región Ucayali, junto a los demás recaudos que lo acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Art. 194°, establece que los gobiernos locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativa, Política y Económica), asimismo, estos gobiernos Sub Nacionales, por imperio de su propia norma especial, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía, y que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción a ordenamiento jurídica;

Que, en un estado constitucional de derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el Art. III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, concordante con el Art. IV numeral 1.1 del Título preliminar de la acotada Ley;

Que, el Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios aprobado mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 097-2013-Sunarp/Sn, en el Artículo 99, señala que *las Cargas y gravámenes que no constituyen obstáculo para la inscripción "La circunstancia de que en el título presentado se deje constancia de la existencia o inexistencia de cargas y gravámenes contrariamente a lo que aparece inscrito en la partida registral, no impide la inscripción de la transferencia ni afecta la relación que otorga el Registro"*

Que, mediante Art. 29° y 30° del Decreto Supremo N° 029-2019-Vivienda, requisitos para la autorización de la independización o parcelación de terrenos rústicos y procedimiento para obtener la autorización de independización o parcelación de terrenos rústicos.

Que, en virtud del Art. 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a sus cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante INFORME N° 041-2020-SGFP/GACTE-MPPA-A, de fecha 25 de febrero del 2020, el Sub Gerente(e) de Formalización de Predios, manifiesta que, ha procedido a la revisión del expediente y verificar la Partida N° 11141266, donde se halla inscrito el predio denominado: "PARCELA N° 6-B-III PARCELACION MARIELA II ETAPA", del área ubicado en zona de expansión urbana – Sector Mariela, Distrito y Provincia de Padre Abad, Región Ucayali, asimismo manifiesta que el expedientillo cuenta con plano de ubicación – Localización (Lamina U/L), Plano Perimétrico (Lamina P1) y el Plano de Independización (Lamina I/R), con su respectiva memoria descriptiva, los mismos que se encuentran debidamente firmados por el titular Registral, conforme al expediente el predio a independizar presenta las siguientes características;

UBCACION DEL INMUEBLE:

EL predio rustico denominado "PARCELA N° 6-B-III PARCELACION MARIELA II ETAPA", el mismo que se encuentra Registrado en la Partida Registral N° 11141266, de la Zona Registral N° VI, Sede Pucallpa. Se encuentra ubicado en el sector MARIELA a 06 Kilómetros de la ciudad de Aguaytía.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

"Año de la Universalización de la salud"

COORDENADAS UTM DE LOS VERTICES DEL AREA MATRIZ

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	117.87	89°8'46"	439577.5206	8999046.3259
2	2-3	1027.63	91°12'19"	439693.1802	8999023.6295
3	3-4	249.98	98°8'51"	439516.5519	8998011.2949
4	4-5	97.38	81°33'38"	439395.7125	8998014.9862
5	5-6	60.51	180°14'18"	439412.9396	8998110.8345
6	6-7	331.22	180°25'25"	439423.3958	8998170.4343
7	7-1	558.14	179°16'43"	439478.2180	8998497.0900
TOTAL		2,442.73	900°0'0"		

Que, de conformidad a lo señalado y teniendo que de la revisión efectuada a los actuados administrativos se advierte que la administrada ha presentado los requisitos exigidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Corporación Edil, resulta pertinente continuar con el procedimiento de independización de terreno rustico;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de sus facultades conferidas por la parte tercera del Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Independización o Parcelación de Predios Rústicos en Zona de Expansión Urbana, respecto a predio rustico denominado "PARCELA N°6-B-III PARCELACION MARIELA II ETAPA" el mismo que se encuentra Registrado en la Partida Registral N° 11141266, de la Zona Registral N° VI, Sede Pucallpa. Se encuentra ubicado en el sector MARIELA, zona de expansión urbana de la ciudad de Aguaytía, jurisdicción del distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad, región Ucayali, de acuerdo a las siguientes características;

El área a independizar se denominará "PARCELA N° 6-B-III-A PARCELACION MARIELA II ETAPA".

DESCRIPCION FISICA DEL AREA

➤ AREA Y PERIMETRO

Acumula una superficie de 3.6337 Ha., y encierra un perímetro de 895.84 m.l.

➤ CUADRO DE DATOS TECNICOS DEL AREA A INDEPENDIZAR

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-2	105.87	89°8'46"	439589.2960	8999044.0152
2	2-B	328.17	91°12'19"	439693.1802	8999023.6295
B	B-C	110.08	101°9'56"	439636.7741	8998700.3411
C	C-A	351.72	78°28'59"	439526.7192	8998697.9041
TOTAL		895.84	360°0'0"		

➤ LINDERO Y MEDIDAS PERIMETRICAS

El área a independizar tiene los siguientes linderos y medidas perimétricas.

Por el Norte:

En línea recta en un tramo: uniendo los vértices del A al 2 con 105.87 m.l.; colinda con la Carretera Federico Basadre.

Por el Este:

En línea recta en un tramo: uniendo los vértices del 2 al B con 328.17 m.l.; colinda con el predio titulado de U.C. 028666.

Por el Sur:

En línea recta en un tramo: uniendo los vértices del B al C con 110.08m.l.; colinda con la PARCELA N° 6-B-III-B PARCELACION MARIELA II ETAPA (área remanente).



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAO

GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

"Año de la Universalización de la salud"

Por el Oeste:

En línea recta en un tramo: uniendo los vértices del C al A con 351.72m.l.; colinda con la PARCELA N° 6-B-III-B PARCELACION MARIELA II ETAPA (área remanente).

MEMORIA DESCRIPTIVA DEL AREA REMANENTE

El área remanente se denominará "PARCELA N° 6-B-III-B PARCELACION MARIELA II ETAPA".

DESCRIPCION FISICA DEL PREDIO

➤ AREA Y PERIMETRO

Acumula una superficie de 8.6987HA y encierra un perímetro de 2, 470.49 m.l.

➤ CUADRO DE DATOS TECNICOS DEL AREA REMANENTE

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-A	12.00	89°8'46"	439577.5206	8999046.3259
A	A-C	351.72	90°51'14"	439589.2960	8999044.0152
C	C-B	110.08	281°31'1"	439526.7192	8998697.9041
B	B-3	699.46	78°50'4"	439636.7741	8998700.3411
3	3-4	249.98	98°8'51"	439516.5519	8998011.2949
4	4-5	97.38	81°33'38"	439395.7125	8998014.9862
5	5-6	60.51	180°14'18"	439412.9396	8998110.8345
6	6-7	331.22	180°25'25"	439423.3958	8998170.4343
7	7-1	558.14	179°16'43"	439478.2180	8998497.0900
TOTAL		2470.49	1260°00'00"		

➤ LINDERO Y MEDIDAS PERIMETRICAS

El área remanente tiene los siguientes linderos y medidas perimétricas.

Por el Norte:

En línea quebrada en tres tramos: uniendo los vértices del 1 al A con 12.00 m.l. Colinda con la Carretera Federico Basadre, del A al C con 351.72 m.l., del C al B con 110.08 m.l.; colinda con la PARCELA N° 6-B-III-A PARCELACION MARIELA II ETAPA (área independizada).

Por el Este:

En línea recta en un tramo: uniendo los vértices del B al 3 con 699.46 m.l.; colinda con el predio titulado de U.C. 028666.

Por el Sur:

En línea sinuosa: uniendo los vértices del 3 al 4 con 249.98 m.l.; colinda con quebrada sin nombre.

Por el Oeste:

En línea quebrada en cuatro tramos: uniendo los vértices del 4 al 5 con 97.38m.l.; colinda con el área no catastrada, del 5 al 6 con 60.51 m.l.; colinda con el predio titulado de U.C. 020293, del 6 al 7 con 331.22 m.l.; colinda con el área no catastrada, del 7 al 1 con 558.14 m.l.; colinda con el predio titulado de U.C.110855.

ARTICULO SEGUNDO: TRANSCRÍBASE, la presente Resolución a la Oficina de la zona registral N° VI – Sede Aguaytía, para los efectos de inscripción correspondiente.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la secretaria de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, la distribución y notificación de la presente.

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAO
AGUAYTÍA
ING. ANGEL FLORES VILLANUEVA
Gerente de Acondicionamiento Territorial
CIP: 183633